



Santiago, 29 de Noviembre de 2023

DECRETO: N°057/23
RECTORIA NACIONAL.
VICERRECTORIA ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
REF.: MODIFICA EL DECRETO N°038/21 Y APRUEBA NUEVO ESTÁNDAR DE PLANTA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

CONSIDERANDO :

1. Que, con el objeto de desarrollar y fortalecer al cuerpo académico de la Universidad Santo Tomás, y avanzar hacia una estructura más afín a los requerimientos de una Universidad, esta ha ido incorporando de manera continua actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio, a sus actividades de pregrado.
2. Que, también resulta necesario realizar ajustes al Decreto N°038/2021 con la finalidad de reforzar la estructura de las distintas carreras-sede y programas de la Universidad Santo Tomás, asegurando una base que permita satisfacer requerimientos específicos de gestión y docencia de las distintas escuelas.

VISTOS :

1. Lo aprobado por el Consejo Académico Superior, en sesión de fecha 29 de Septiembre de 2023.
2. Lo establecido en los estatutos vigentes, y las facultades otorgadas a la Rectora Nacional y al Vicerrector Académico, Investigación y Postgrado de la Universidad Santo Tomás.



DECRETO :

1. Modifíquese el Decreto N°038/21, que regula el Estándar de Planta Académica de la Universidad Santo Tomás.
2. Apruébese y Promúlguese el nuevo Estándar de Planta Académica de la Universidad Santo Tomás, a partir de la fecha de formalización del presente decreto, de conformidad con el documento anexo al presente acto, de igual denominación, el cual forma parte integrante del mismo en su totalidad, para todo efecto.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**CLAUDIA PEIRANO RODRIGUEZ
RECTORA NACIONAL**

**SEBASTIAN RODRIGUEZ RIVERA
VICERRECTOR ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.

**CATALINA UGARTE AMENÁBAR
SECRETARIA GENERAL**

c.c
SRR/CUA/EPH/CSR/NAR
Rectores UST
Vicerrectores UST
Secretaria General
Decanos UST
Directores Académicos UST
Directores Generales. UST
Directores de Carrera UST
Archivo



Estándar de Planta Académica de la Universidad Santo Tomás

Contexto

Con el objeto de incrementar y potenciar el cuerpo académico de la Universidad y avanzar hacia una estructura más afín a los requerimientos de una universidad que ha ido incorporando de manera sostenida actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio a sus actividades de pregrado, la UST definió el año 2015 una modificación de su estándar de planta académica. Para ello, el Consejo Académico Superior (CAS) nombró una comisión conformada por Vicerrectores(as) y Decanaturas, quienes en el plazo de un año levantaron una propuesta. Esta propuesta fue analizada y evaluada en distintas sesiones del CAS, hasta su aprobación en la sesión del mes de agosto de 2016. Con posterioridad a dicha fecha, al estándar se le han realizado diversos ajustes que han permitido perfeccionarlo y alinearlos a los cambios que ha ido experimentando la institución en el marco de su Plan Estratégico Institucional y plan de mejora continua.

El estándar de planta académica busca fortalecer la estructura de las distintas carreras-sede y programas de la UST, asegurando un piso que permita satisfacer los requerimientos específicos de gestión y docencia de las distintas Escuelas, y permita la destinación de tiempo de sus académicos(as) a actividades complementarias, como la investigación y la vinculación con el medio. Por lo mismo, el estándar define una condición mínima, pudiendo la institución aumentar la dotación por sobre este punto de partida, según las necesidades de desarrollo de su proyecto institucional.

Complejidad de la Gestión de Pregrado

El estándar está construido sobre la base de un conjunto de variables académicas relacionadas a la actividad de pregrado que realizan las distintas carreras-sede. Dichas variables permiten definir para cada una de ellas el grado de complejidad de su gestión. Las variables son las siguientes:

1. Apertura de carrera último año
2. N° Estudiantes Nuevos
3. N° Estudiantes Antiguos
4. Número de niveles/ cohortes
5. N° de Planes de Estudio Vigentes
6. N° semestres del programa (niveles con estudiantes)
7. N° secciones (anuales)
8. Horas Pedagógicas Cátedra (anuales)
9. Horas Pedagógicas Laboratorio (anuales)
10. Horas Pedagógicas Terreno (anuales)

Cada una de las variables es evaluada para cada carrera-sede considerando los valores de sus programas regulares (diurnos y vespertinos). Para cada variable se establece una escala de puntajes de 0 a 3 puntos, a excepción de la variable 1 que se evalúa con 0 puntos para las carreras-sede sin apertura y 2 puntos para aquellas con apertura.

A partir de la asignación de puntajes para cada una de las variables, las distintas carreras-sede son agrupadas en 5 niveles de complejidad de su gestión. La tabla a continuación resume dichos niveles y los rangos de puntuación:

Tabla 1: Niveles de complejidad	
Nivel (*)	Puntaje
Nivel 1	28 – 29
Nivel 2	25 – 27
Nivel 3	22 – 24
Nivel 4	21 o menos

(*) El Nivel 1 es el de mayor complejidad y el Nivel 4 el de menor complejidad

Determinación de la Planta Académica

1. Programas Regulares.

La planta académica (JCE de planta) a nivel de cada carrera-sede en programas regulares se determina en base a 2 criterios, los que deben cumplirse simultáneamente en todas las carreras-sede. Estos son:

1. Estructura mínima. Se define un número mínimo de académicos(as) de planta en cada carrera-sede de acuerdo con el grado de complejidad de la gestión del pregrado. La planta académica mínima permite asegurar la estructura necesaria y suficiente capaz de satisfacer la gestión académica requerida y, por ende, el adecuado funcionamiento de la unidad.
2. Porcentaje de docencia a cubrir por académicos(as) de planta. Una vez cumplida la estructura mínima, se define para cada una de las carreras-sede un porcentaje de la docencia del plan de estudio (horas pedagógicas) que debe ser cubierta anualmente por su planta académica. Si este porcentaje no logra ser cumplido por la estructura mínima, se adicionan a la planta de dicha unidad tantos académicos(as) como sean necesarios para cumplir con este criterio.

De acuerdo con el nivel de complejidad de la gestión del pregrado se define una **estructura de planta mínima** para cada carrera-sede. Dicha estructura mínima se presenta a continuación:

Nivel de Complejidad de la Gestión del Pregrado (*)	Dirección de Carrera	Jefatura Carrera (**)	Docente 1	Docente 2	Docente 3	Docente 4	Estructura Mínima
Nivel 1	1	1	1	1	1	0,5	5,50
Nivel 2	1	1	1	1	0,5		4,50
Nivel 3	1	1	1	0,75			3,75
Nivel 4	1	1	1				3,00

(*) El Nivel 1 es el de mayor complejidad y el Nivel 4 el de menor complejidad

(**) Si la carrera se ofrece en diurno y vespertino, se debe considerar una Jefatura de Carrera por cada jornada

La siguiente tabla indica las reglas para la conformación de la estructura mínima de planta académica (JCE) para una carrera-sede **en proceso de apertura**:

Carrera-Sede en Apertura	1° Año	2° Año	3° Año (*)
Dirección de Carrera	0,5	0,5	1,0
Jefatura de Carrera		1,0	1,0
Docente			1,0
Total	0,5	1,5	3,0

(*) En la medida que aumenta la complejidad de la carrera-sede aumentan las JCE asignadas por el estándar de dotación.

En el caso de carreras – sede **en proceso de cierre** definitivo aprobadas por CAS, la planta académica se va ajustando gradualmente a la baja. En este caso el porcentaje de docencia a cubrir por académicos(as) de planta es el criterio que predomina (por sobre la estructura mínima) en la determinación del cuerpo académico. En cualquier caso, estas carreras-sede deben mantener como mínimo 0,5 JCE de Dirección de Carrera hasta su cierre definitivo; es decir, hasta el egreso/titulación del último estudiante de la carrera.

2. Programas de Continuidad de Estudios

En el caso de programas de continuidad de estudios que se dictan en sedes donde existe la carrera de pregrado regular, se asigna, como estructura mínima, entre 0,5 y 1,0 JCE de Jefatura de Programa a la dotación de la carrera regular, de acuerdo al siguiente criterio:



Estudiantes Totales	Jefatura de Programa (JCE)
Hasta 50	0,5
Más de 50	1,0

En el caso de programas de continuidad de estudios que se dictan en sedes donde NO existe la carrera de pregrado regular, se asigna como mínimo para su apertura 0,5 JCE de Jefatura de Programa. La dotación debe crecer progresivamente según la matrícula total del programa, considerando 1,0 JCE por cada 45 estudiantes.

Estudiantes Totales	Académicos/as (JCE)	Estudiantes/ JCE
Apertura	0,5	-
45 – 90 (*)	1,0	45
91 - 135	2,0	45

(*) Se prioriza completar la jornada de la Jefatura de Programa

Por su naturaleza específica, los programas de continuidad conducentes a una Licenciatura contarán en todos los casos con 0,5 JCE de Jefatura de Programa.

3. Programas de Postgrado

Cada postgrado debe contar con una Dirección Nacional de Programa, académico(as) que debe formar parte integrante del núcleo o claustro. Las Direcciones Nacionales de Programa deben tener dedicación preferente a esta función, siendo incompatible con otros cargos de gestión académica de alta demanda, salvo casos excepcionales autorizados por la Dirección General de Postgrado.

Asimismo, cada postgrado debe contar con una Coordinación por sede en aquellas que tengan estudiantes matriculados. Esta última función la debe ejercer un(a) académico(a) de la disciplina respectiva disponible en dicha sede o sede aledaña quien no necesariamente integra el núcleo o claustro académico. Para el caso de los programas de magíster, se asigna una dedicación mínima de 12 horas, la que se puede incrementar hasta 22 horas en caso de existir más de 50 estudiantes vigentes en la sede. Para el caso de programas de doctorado, se asigna una dedicación de 22 horas, independiente del número de estudiantes.

Para los programas conducentes a grado de Magíster, la dotación mínima del núcleo no puede ser inferior a 4,0 jornadas completas, mientras que para los programas de Doctorado no puede ser inferior a 8,0 jornadas completas. En ambos casos, en la dotación mínima se incluye la Dirección Nacional de Programa.

Los(as) integrantes del núcleo en el caso de programas magíster y del claustro en el caso de programas de doctorado, por sobre la estructura mínima antes indicada, se determina por el número de Trabajo Final de Magíster o Tesis que pueden guiar en simultáneo y, las líneas disciplinares declaradas en el Programa, aspectos que están especificados en el Reglamento General de Postgrado.

La carga académica mínima de docencia directa de pregrado para académicos(as) pertenecientes al núcleo o claustro de un programa de postgrado es de 4 horas pedagógicas semanales.

Porcentaje de Docencia para cubrir con Académicos(as) de Planta en Programas Regulares (diurno y vespertino)

Del total de horas pedagógicas ejecutadas (horas-profesor) de cada plan de estudios, sólo se consideran por cada carrera-sede las actividades asociadas a Cátedra, Laboratorio y Terreno (en los casos que esta actividad existe). Se excluyen del análisis las horas de ayudantía pues se espera que ellas sean cubiertas por académicos(as) adjuntos(as) (honorarios y plazo fijo) o ayudantes-estudiantes.

En la siguiente tabla, se detalla el porcentaje a cubrir para cada actividad por la planta académica

en las distintas facultades o unidades académicas:

Tabla 3: Porcentaje de Docencia a Cubrir con la Planta (*) (**)			
Facultades	% Docencia Cátedra	% Docencia Laboratorio	% Docencia Terreno
Facultad RRNN y Veterinaria	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad de Educación	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad de Cs. Sociales y Comunicaciones	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad de Ingeniería	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad de Salud	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad Derecho	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad Economía y Negocios	25,0%	20,0%	5,0%
Facultad Ciencias	15,0%	15,0%	5,0%

(*) El cálculo considera que los(as) docentes de una Unidad Académica realizan en promedio 10,5 horas pedagógicas semanales por semestre. En cualquier caso, el número mínimo de horas por semestre para cualquier académico(a) es de 4 horas pedagógicas semanales.

(**) En el caso de la Facultad de Ciencias, se considera un porcentaje de horas pedagógicas menor a las otras facultades dado que su docencia directa es muy numerosa por el hecho de prestar servicio a múltiples carreras-sede a través del Departamento de Ciencias Básicas.

Complejidad de Investigación, Postgrado, Vinculación con el Medio y Otras Actividades Académicas

En el contexto de la evolución natural que ha ido experimentando la UST, el estándar ha incorporado adicionalmente el desarrollo de actividades académicas como la investigación, el postgrado y la vinculación con el medio, como elementos relevantes a ser considerados en el análisis de las distintas carreras-sede. Si bien estas variables no determinan el número de académicos(as) requeridos en una carrera-sede, sí permiten realizar correcciones a la cantidad de docencia asignada. De esta forma se busca que aquellas carreras-sede que están ejecutando actividades complementarias a la docencia de pregrado, puedan destinar tiempo efectivo de sus académicos(as) a la realización de estas, aportando al desarrollo de la UST en dichas áreas.

El volumen de actividades desarrolladas por las distintas carreras-sede en temas de investigación, postgrado y vinculación con el medio se evalúa en base a 10 variables. Estas variables son:

1. N° Proyectos Internos de Investigación
2. N° Proyectos Externos de Investigación
3. N° Programas de Magíster/Doctorado o Cohortes
4. N° Estudiantes de Magíster/Doctorado
5. N° Programas de Diplomado
6. N° Estudiantes de Diplomados
7. N° Proyectos Innovación Académica
8. N° Proyectos de Vinculación con el Medio
9. N° Académicos(as) escribiendo libros de la editorial
10. N° de Académicos(as) en programas de perfeccionamiento conducente a grado (concurso interno)

Cada una de las variables es evaluada para cada carrera-sede y se establece una escala de puntajes de 0 a 3 puntos. A partir de la asignación de puntajes para cada una de las variables, las distintas carreras-sede son agrupadas en 4 niveles. El nivel en el que se encuentra una carrera-sede tiene incidencia en el porcentaje de docencia de pregrado a cubrir con su planta académica, corrigiéndose lo definido en el estándar original. La tabla a continuación resume dichos niveles y los rangos de puntuación:

Nivel de Desarrollo de Actividades Complementarias (*)	Puntaje	% de carreras-sede (**)
Nivel 1	7 o más	10%
Nivel 2	3 - 6	22%
Nivel 3	1 - 2	9%
Nivel 4	0	59%
Total		100%

(*) El Nivel 1 es el de mayor complejidad y el Nivel 4 el de menor complejidad

(**) La distribución en los niveles de complejidad de las carreras - sede en términos de Investigación, Postgrado, Vinculación con el Medio y otras actividades se debe mantener fijo permitiendo que las horas docentes se mantengan en equilibrio y asegurando el adecuado financiamiento del estándar. Esto podrá ser modificado por decisión institucional a través de mecanismos tales como convenios de desempeño, con el fin de avanzar hacia un nuevo nivel de desarrollo en algunas áreas estratégicas.

Una vez que se establece la planta académica de cada carrera-sede en base a la complejidad de su gestión de pregrado, el nivel de complejidad definida por las otras actividades académicas tiene incidencia sólo en el porcentaje de docencia de pregrado a ser cubierta por la planta académica de cada carrera-sede:

Tabla 4: Corrección del Porcentaje de Docencia a cubrir con la Planta Académica según nivel de Desarrollo de Actividades Complementarias (*)			
Nivel de Desarrollo de Actividades Complementarias (**)	Docencia Cátedra	Docencia Laboratorio	Docencia Terreno
Nivel 1	15,0%	10,0%	5,0%
Nivel 2	20,0%	10,0%	5,0%
Nivel 3	25,0%	20,0%	5,0%
Nivel 4	25,0%	25,0%	5,0%

(*) La docencia total a ser cubierta por la planta académica a nivel institucional es compensada entre las distintas carreras-sede, manteniéndose el mismo resultado global.

(**) El Nivel 1 es el de mayor desarrollo y el Nivel 4 el de menor desarrollo

De esta forma, las carreras-sede con un mayor volumen de actividades complementarias deben cubrir con su planta académica un porcentaje menor de las horas de cátedra, laboratorio y terreno del estándar original, lo que se traduce en una exigencia de docencia menor por académico(a). Lo anterior permite asegurar de manera efectiva la asignación de horas para la adecuada ejecución de estas actividades también relevantes para el desarrollo de la UST.

La siguiente tabla muestra la carga docente aproximada por JCE (horas pedagógicas semanales) del estándar, en base al volumen de actividades en investigación, postgrado y vinculación con el medio de una carrera-sede:

Nivel de Desarrollo de Actividades Complementarias (*)	Horas/JCE (aprox.)
Nivel 1	6,0
Nivel 2	8,5
Nivel 3	10,0
Nivel 4	12,0
Total	10,5

(*) El Nivel 1 es el de mayor complejidad y el Nivel 4 el de menor complejidad

Finalmente, el estándar define una carga de docencia mínima semestral (horas pedagógicas semanales) para las distintas jerarquías académicas y cargos directivos. Ello permite focalizar la carga docente en Instructores(as) y Asistentes, y permitir la dedicación de un porcentaje mayor de la carga semestral a actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio a los Profesores(as) Asociados(as) y Titulares, tal como lo establece el Reglamento del Académico y Académica.

La siguiente tabla muestra la carga docente mínima semestral (horas pedagógicas semanales) para distintas jerarquías académicas y cargos directivos:

Tabla 5: Carga Académica Mínima para Jerarquías Académicas y Cargos Directivos (horas pedagógicas semanales) (*)				
Jerarquía o Cargo Directivo	Profesore(as) Titulares, Direcciones y Jefaturas de Carrera(**)	Profesores(as) Asociados(as)	Profesores(as) Asistentes	Profesores(as) Instructores(as)
Horas Pedagógicas Semanales	4	8	12	12

(*) Las horas están definidas sobre la base de un(a) académico(a) contratado(a) en jornada completa (45 horas cronológicas semanales), debiendo asignarse un número proporcional de horas en el caso de académicos(as) con jornadas parciales.

(**) Se incluyen en esta categoría los cargos de: Coordinación de Lenguaje o Idiomas de la unidad de Formación General, Coordinación de Simulación Clínica, Dirección de Ciencias Básicas, Dirección de Formación e Identidad, Dirección Nacional de Programa de postgrado, Académicos(as) Investigadores y académicos(as) pertenecientes oficialmente al núcleo o claustro de programas de magister y doctorado.

Se entiende por carga académica la realización de docencia directa de pregrado en actividades de cátedra, laboratorios, terrenos, ayudantías, supervisión de terreno, guías de tesis y otras actividades incluidas en los planes de estudio de las carreras y que son registradas formalmente en el sistema académico. Los académicos(as) podrán distribuir su carga académica dentro del año o en su defecto concentrarla en un semestre, siempre cumpliendo con el mínimo asociado a su cargo o jerarquía. Será responsabilidad de las Direcciones Académicas (DA) de cada sede supervisar el cumplimiento de esta carga académica resguardando el cumplimiento del presupuesto anual de horas docentes.

Los valores indican la docencia mínima que debe realizar, dentro de sus horas de dedicación, un(a) académico(a) de planta adscrito(a) a una unidad académica. Sólo en casos específicos asociados a la ejecución de proyectos de investigación internos, la docencia asignada podría ser menor, lo que deberá ser autorizado por una resolución de la VRAIP.

El estándar de planta académica definido presenta una serie de ventajas, entre las que se destacan las siguientes:

- Se estructura en base a variables netamente académicas.
- Incorpora el concepto de complejidad de gestión del pregrado en su definición, permitiendo establecer un mínimo de plantas académicas *ad hoc* a los requerimientos específicos de cada carrera-sede.
- Establece una estructura mínima para cada carrera-sede, permitiendo satisfacer de buena forma su gestión académica y asegurando el adecuado funcionamiento de la unidad.
- Permite liberar de carga docente a las carreras-sede o unidades académicas que así lo requieren para que sus académicos(as) puedan dedicarse en mayor medida a actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio, entre otras.
- Crea espacios para que la institución pueda establecer proyectos de desarrollo específicos para sus distintas carreras-sede o unidades académicas, de acuerdo a necesidades del proyecto institucional para el logro de sus objetivos (convenios de desempeño).
- Permite la generación de una carga académica diferenciada para las distintas jerarquías, haciendo que aquellas de más alto rango puedan destinar más tiempo a actividades de investigación, postgrado y vinculación con el medio, entre otras.

Implementación del Estándar

El estándar de planta académica mejora de manera sustantiva el cuerpo académico con contrato a plazo indefinido y lo ajusta a los desafíos y requerimientos de desarrollo que se ha propuesto la UST para los próximos años y que están reflejados en el Plan Estratégico Institucional. Estos requerimientos apuntan a mejorar la calidad y cantidad de las actividades propias del quehacer universitario, tales como docencia directa de pregrado y postgrado, apoyo y atención a los estudiantes y egresados(as), investigación, vinculación con el medio y aseguramiento de la calidad.

Considerando que el desarrollo de las líneas de investigación o áreas disciplinarias prioritarias definidas en los Planes de Desarrollo de las Facultades podría contemplar distintos grados de expresión en las diferentes sedes en el contexto de una mirada nacional de sus Escuelas (núcleos académicos trabajando colaborativamente a nivel nacional), el estándar antes definido considera la posibilidad de algunas



desviaciones a nivel de carrera-sede. En esa línea, una Facultad podrá distribuir su cuerpo académico de acuerdo con sus requerimientos de desarrollo regional, generando una brecha positiva o negativa de hasta un máximo de 0,75 JCE a nivel de carrera-sede, siempre y cuando el cuerpo académico total definido por estándar a nivel de Escuela (nacional) se cumpla. Sin embargo, dado que la planta académica mínima permite asegurar la estructura necesaria y suficiente capaz de satisfacer la gestión académica requerida, ésta siempre debe respetarse y cumplirse sin excepciones ni holguras.

La dotación proyectada por el estándar de la Universidad es la mínima requerida por cada unidad académica para desempeñar sus funciones. En este contexto la Rectoría Nacional, por intermedio de la VRAIP, podrá autorizar ajustes a la distribución de dotaciones y sobredotaciones en carreras-sede específicas, con el objeto de responder a necesidades planteadas en el proyecto estratégico institucional, planes de desarrollo de las facultades o como producto de compromisos resultantes de procesos de supervisión y/o acreditación por entidades externas.

Aspectos que considerar al establecer la dotación de cada carrera- sede

De acuerdo con el Reglamento del Académico y Académica de la UST son considerados académicos(as) de planta aquellos(as) con contrato indefinido. En este contexto para el cálculo de la planta académica de cada carrera-sede se deben considerar algunas excepciones, como por ejemplo los reemplazos temporales, contratos por convenios de campos clínicos, entre otros.

La dotación de planta académica objetivo, para cada año académico, quedará definida por la VRAIP en conjunto con las Decanaturas y/o Direcciones Nacionales de Escuela, acorde a las disposiciones de este documento, analizando las brechas y recursos disponibles, según corresponda y, será registrada en un documento denominado “Compromisos Año Académico de Estándares de Planta Académica” que para efectos de registros y seguimiento, se ingresarán en el “Sistema de Control de Dotación de Planta Académica”.



Anexo 1
Asignación de Puntajes por variables de complejidad

Criterios	Puntajes			
	0	1	2	3
Apertura carrera primer año	NO	-	SI	-
N° Estudiantes Nuevos	0	hasta 15	16 a 67	68 o más
N° Estudiantes Antiguos	0	hasta 48	49 a 142	143 o más
N° de Niveles/cohortes	0	hasta 4	5 a 8	9 o más
N° de Planes Vigentes	0	1	2	3 o más
N° de Niveles con estudiantes	0	hasta 7	8 a 9	10 o más
N° de Secciones Anuales	0	hasta 30	31 a 120	121 o más
Horas Cátedra Anuales	0	hasta 1715	1716 a 3430	3431 o más
Horas Laboratorio Anuales	0	hasta 1715	1716 a 3430	3431 o más
Horas Terreno Anuales	0	hasta 1706	1707 a 3412	3413 o más

Anexo 2
Carreras-sede que evalúan sus brechas en forma conjunta

Existe un conjunto de carreras-sede o unidades académicas que, al momento de evaluar sus dotaciones existentes, así como las brechas y superávit resultantes, se deben revisar de manera conjunta, considerando que cuentan con planes curriculares con un alto porcentaje de asignaturas comunes o requieren un perfil académico equivalente. Estas son:

1. Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil en Minas, Geología e Ingeniería Civil Informática y Sistemas Inteligentes.
2. Periodismo y Relaciones Públicas.
3. Ingeniería Comercial, Ingeniería en Control de Gestión y Contador Público Auditor.
4. Departamento de Ciencias Básicas y programas de pregrado de la Facultad de Ciencias.